

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE TOLIMA
Nº proceso 73001-31-05-004-2016-00420-00



AUDIENCIA PÚBLICA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS

Fecha inicio Audiencia 3:00 p.m. del 26 de octubre de 2020
Hora de inicio de la grabación de la audiencia 3:19 p.m.
Fecha Final de la Audiencia 4:17 p.m. del 26 de octubre de 2020

Sujetos del Proceso

Juez	Dra. ANA MARIA GOMEZ ESPAÑA
Demandante	OSCAR ANDRES ROBLEDO ROBLEDO
Apoderado	Dr. CARLOS ALBERTO JIMENEZ CASTILLO
Demandada	IBAL S.A. EPS OFICIAL
Representante Legal	Dra. JULIANA MACIAS BARRETO
Apoderada	Dra. MONICA MARCELA CARDENAS ALVAREZ
Demandado	CONVENIOS INTEGRALES COIN
Representante Legal	JHON FABIO CAMACHO ACUÑA
Apoderado	Dr. WILSON RODOLFO TOVAR RODRIGUEZ
Demandado	P&G S.A.S.
Representante Legal	MILTON FERMIN CHARRY ALCALA
Apoderada	Dr. WILSON RODOLFO TOVAR RODRIGUEZ
Demandado	SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.S.
Representante Legal	LILIANA REINA CORTES
Apoderado	Dr. LUIS ENRIQUE BARRETO PARRA

Se hacen presentes a la audiencia de manera virtual las partes y sus apoderados.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva a la abogada Mónica Marcela Cárdenas Álvarez como apoderada de la entidad demanda Ibal S.A. igualmente se reconoce personería adjetiva al abogado Luis Enrique Barreto Parra como apoderado sustituto de la demandada Servicios Empresariales S.A.S.

NOTIFÍQUESE EN ESTRADOS.

CONCILIACIÓN

AUTO: La señora Juez insta a las partes presentes para que si a bien lo tienen concilien sus diferencias origen de este proceso ilustrándolos sobre los beneficios de la conciliación sin resultado alguno declarando fracasada y superada esta etapa del procedimiento.

NOTIFÍQUESE EN ESTRADOS.

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron.

SANEAMIENTO DEL PROCESO

Revisado el presente asunto no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado hasta el momento.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

AUTO. - No hay lugar a tener como probado ningún hecho respecto de la demandada IBAL S.A. ESP, habida cuenta que de conformidad con el artículo 195 del C.G.P. no es válida la confesión de los representantes de las entidades públicas cualquiera que sea el orden al que pertenezcan o el régimen jurídico al que estén sometidas.

Las demandadas P&G S.A.S., COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CONVENIOS INTEGRALES "COIN" y SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.S. no aceptaron ningún hecho.

NOTIFIQUESE EN ESTRADOS A LAS PARTES

PROBLEMA JURIDICO

AUTO. - Se concentra en determinar si entre la demanda IBAL S.A. ESP y el demandante existió o no un contrato de trabajo que se alude en la demanda si el contrato fue terminado con justa o sin justa causa y si de allí se derivan las demás pretensiones contenidas en el introductorio y si las demandadas COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CONVENIOS INTEGRALES "COIN", P & G S.A.S. y SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.S. deben responder solidariamente por eventuales condenas.

NOTIFIQUESE EN ESTRADOS A LAS PARTES

AUTO. - Se procede al decreto de las pruebas pedidas por las partes.

DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES. Se decretan como prueba la documental aportada visible a folios 32 a 219 y 223 a 237 del expediente.

TESTIMONIAL. Se ordena recepcionar los testimonios de FERNANDO JAVIER ZULUAGA HERNANDEZ, OLIVA PELAEZ SANCHEZ, CARLOS CONDE, CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ, LEONARDO SERRANO CONDE, GERMAN BARRERO GUTIERREZ y MAX ELIAS GONZALEZ

INTERROGATORIO. No hay lugar a decretar el interrogatorio de parte con el representante legal de la demandada IBAL S.A., pues no es válida la confesión de conformidad con lo establecido en el Art. 195 del c. G. del Proceso, pero se ordena que el citado funcionario rinda informe conforme lo previsto en el inciso 2º de la citada norma para lo cual se le concede el término de 10 días siguientes a la realización de la presente audiencia. Se decreta el interrogatorio de parte con los representantes legales de COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CONVENIOS INTEGRALES "COIN", P&G S.A.S. y SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.S.

EXHIBICION DE DOCUMENTOS. Conforme a lo manifestado por la demanda IBAL S.A. ESP en su contestación el Despacho se abstiene de decretar esta prueba con esta demandada. Se requiere las demandadas COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CONVENIOS INTEGRALES "COIN", P&G S.A.S. y SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.S. para que en el término de 10 días siguientes a la realización de la presente audiencia alleguen la documental requerida por el demandante en su acápite de pruebas relacionadas con el demandante y consistente en comprobantes de pago de salarios, auxilio de transporte, consignación de auxilio de cesantías, intereses de las cesantías, prima de servicios, suministro de dotaciones y compensación de vacaciones, distinto a los aportados con la contestación de la demanda.

PRUEBAS DE LA DEMANDADA (IBAL S.A. EPS OFICIAL)

DOCUMENTALES. Se decretan como prueba la documental aportada visible a folios 250 a 253 y 256 del expediente.

INTERROGATORIO DE PARTE. Se decreta el interrogatorio de parte con el demandante.

PRUEBAS DEL DEMANDADO (COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CONVENIOS INTEGRALES "COIN")

DOCUMENTALES. Se decretan como prueba la documental visible a folios 263 a 266 y 274 a 300 del expediente.

INTERROGATORIO DE PARTE. Se decreta el interrogatorio de parte con el demandante.

PRUEBAS DEL DEMANDADO (P&G S.A.S.)

DOCUMENTALES. Se decretan como prueba la documental aportada visible a folios 259 a 261 y 307 a 312 del expediente.

INTERROGATORIO DE PARTE. Se decreta el interrogatorio de parte con el demandante.

PRUEBAS DEL DEMANDADO (SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.S.)

DOCUMENTALES. Se decretan como prueba la documental aportada visible a folios 333 a 339 y 359 a 367 del expediente.

TESTIMONIAL. Se ordena recepcionar el testimonio de ADRIANA LUCIA CARDENAS URQUIZA.

INTERROGATORIO DE PARTE. Se decreta el interrogatorio de parte con el demandante.

NOTIFIQUESE EN ESTRADOS A LAS PARTES

Interviene la apoderada de la demanda Ibal S.A. solicitando revisión del documento que alude a la reclamación administrativa

El apoderado de la demandada Servicios Empresariales S.A.S. manifiesta que desiste del testimonio solicitado de Adriana Lucia Cárdenas Urquiza.

AUTO: Se decreta de oficio prueba consistente en ordenar a Ibal remitir escrito de reclamación administrativa con fecha de recibido para esclarecer si se presentó reclamación en fecha anterior a la de la reclamación visible en el expediente. Ofíciase.

AUTO: Se acepta el desistimiento de la prueba testimonial solicitada por SERVICIOS EMPRESARIALES SAS.

NOTIFIQUESE EN ESTRADOS A LAS PARTES

AUTO.- Se señala el día **22 del mes de junio del año 2021 a la hora de las 9:00 a.m.**, para que tenga lugar la audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFIQUESE EN ESTRADOS A LAS PARTES

Secretaría adicionalmente mediante aviso que se coloque en sitio web del Juzgado se informará la fecha y hora en que se realizará la audiencia de trámite se entera igualmente a las partes que la audiencia que se está señalando se hará de manera virtual si continúan las medidas adoptadas por el gobierno y el consejo seccional de la judicatura por lo tanto las partes deberán proporcionar los medios necesarios para que los testigos se puedan conectar de manera virtual con el juzgado en la hora y fecha anteriormente señalados.

Se declara surtida la presente diligencia de audiencia pública y por separado se expedirá el acta que acredite la asistencia de las partes y la síntesis de esta audiencia la cual será rubricada por los intervinientes.

ANA MARIA GOMEZ ESPAÑA
Jueza

MANUEL FELIPE VARGAS HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

**ANA MARIA GOMEZ ESPAÑA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d112154f8cc8fbe7f13588b2747a8787c8bd6e94a821daa68ce05465ac907f3

Documento generado en 28/10/2020 03:52:13 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**